

TRADUCCIÓ 06/03/25 i 14/03/25

PREÁMBULO

I

La Ley 6/2024, de 5 de ^{desembre} diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa ha configurado un marco esencial para la simplificación de los procedimientos administrativos, ^{mitjançant} mediante la implantación de mecanismos que facilitan su tramitación, como las entidades ^{colaboradoras} colaboradoras de certificación y los ^{ents} entes habilitados.

Las entidades colaboradoras de certificación encuentran su precedente en el artículo 23 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, ^{qualitat} calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. La complejidad de la autorización ambiental integrada requería de la necesidad de realizar un ^{exhaustiva analisi} exhaustivo análisis del contenido de los proyectos y de su documentación técnica para ^{garantizar} garantizar su conformidad con la normativa aplicable. Con la introducción de estas entidades se posibilitaba que las personas interesadas pudieran obtener una certificación de los ^{col·legis} colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público, que acreditara la ^{idoneïtat} idoneidad y la corrección de la documentación antes de su presentación ante la Administración, lo que ^{la qual cosa} agilizaba la tramitación administrativa.

Con la finalidad de hacer extensiva esta técnica de simplificación a otros procedimientos, especialmente a aquellos relacionados con autorizaciones, la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, regula la Certificación Documental Acreditada, como ^{ferramenta clau} herramienta clave para agilizar la tramitación administrativa. Este mecanismo permite que las personas interesadas obtengan un certificado, ^{emès} emitido por las entidades colaboradoras de certificación, que valida la documentación que deben presentar ^{ante} ante los órganos y entidades del sector público. La certificación asegura que la documentación cumple con los ^{requisitos legals pertinents} requisitos legales pertinentes, manteniéndose la facultad de la Administración para solicitar la ^{subsanación de qualsevols} subsanación de cualquier deficiencia o insuficiencia detectada.

La Ley 6/2024, de 5 de diciembre, establece los requisitos para estas entidades, incluyendo la necesidad de contar con profesionales habilitados y con una ^{pòlissa} póliza de responsabilidad profesional. ^{Així mateix} Asimismo, fija una vigencia de cinco años para su acreditación y crea el Registro General de entidades

Colaboradoras de Certificación, accesible públicamente a través del Portal de Transparencia. ^{Quant a} En cuanto a las funciones de las entidades colaboradoras de certificación, estas deben ^{dur a terme tasques comprovació} llevar a cabo tareas de comprobación, informe y validación documental. Asimismo, deben mantener un registro permanente de las certificaciones emitidas, conservar la documentación en formatos accesibles y cumplir con los requisitos que justificaron ^{su designación} su designación. La Ley también prevé el régimen de incompatibilidades, un régimen de inspección periódica para asegurar el cumplimiento de sus funciones y un régimen sancionador específico en caso de incumplimiento.

^{D'altra banda Llei} Por otro lado, la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, crea la figura de los entes habilitados, como un mecanismo de ^{foment} fomento de la colaboración social en la gestión administrativa, a través de la participación de personas físicas, entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o ^{interessos} intereses en la realización de determinadas transacciones electrónicas en nombre de las personas interesadas. ^{nom}

^{posada en marxa} La regulación y ^{puesta en marcha} puesta en marcha de los entes habilitados responde a la necesidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, reduciendo la ^{complexitat} complejidad en las interacciones con la Administración, ^{lo que} lo que ^{la qual cosa} la cual contribuirá a una mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa, mejorando la relación entre la ciudadanía y la Administración.

En este marco, el presente Decreto desarrolla el régimen de ^{ambdues/ les dos} ambas figuras, dedicando un capítulo a cada una de ellas.

II

El capítulo I del presente Decreto desarrolla y precisa el régimen jurídico aplicable a las entidades ^{col·laboradores} colaboradoras de certificación, ^{amb la finalitat de} con el fin de consolidar su papel en la simplificación de los procedimientos administrativos, en especial ^{los que requieren} los que requieren autorización. ^{els que requereixen}

Se detallan los requisitos ^{adicionals} adicionales que las entidades deben cumplir para ^{obtener y mantener} obtener y mantener su acreditación, incluyendo la formación continua de su personal técnico y la obligación de disponer de una ^{pólissa} póliza de responsabilidad profesional. ^{Asimismo,} Asimismo, se establece el procedimiento para la solicitud de ^{designación.} ^{Així mateix} ^{sol·licitud} designación.

D'altra banda

Por otro lado, se abordan las obligaciones que deben cumplir las entidades colaboradoras, ^{com ara} tales como la implantación de protocolos internos que aseguren la imparcialidad y la confidencialidad en el proceso de certificación y el cumplimiento del régimen de incompatibilidades. Se regula, asimismo, la creación y la gestión del Registro General de entidades Colaboradoras de Certificación, que será accesible al público a través del Portal de Transparencia.

complir

s'introduïx

Finalmente, se introduce un sistema de inspecciones periódicas por parte de la Administración, ^{destinat a verificar} destinado a verificar que las entidades colaboradoras continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones que motivaron su acreditación.

III

El capítulo II del presente decreto desarrolla el régimen jurídico de la colaboración social administrativa, a través de los entes habilitados.

en primer lloc

Se regula ^{d'esta} el objeto y el ámbito de aplicación de dicha colaboración, estableciendo los trámites y gestiones que los entes habilitados pueden realizar en representación de las personas interesadas.

El decreto establece dos tipos de entes habilitados: los principales y los secundarios. Los primeros pueden ser entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o ^{interessos} intereses sociales, laborales, empresariales o ^{professionals} profesionales. Y los segundos, las personas o entidades que sean ^{col·legiats, associats o membres} colegiados, asociados o miembros de los entes habilitados principales. Este decreto se alinea con la normativa reguladora de la unidad de mercado y regula con carácter amplio el acceso y ejercicio a esta actividad económica.

exercici

El decreto también ^{descriu} describe el procedimiento para obtener la habilitación, ^{inclosa la} incluyendo la ^{sol·licitud} solicitud y los trámites ^{permesos} permitidos, y regula el contenido de las resoluciones que formalizan esta habilitación.

Finalment

Por último, ^{consequències} aborda las causas de pérdida de la habilitación y establece un régimen de ^{consequències} consecuencias para el incumplimiento de las obligaciones por parte de los entes habilitados.

IV

complix

Este decreto cumple el principio de necesidad, puesto que el desarrollo del régimen de las entidades colaboradoras de certificación y de los entes habilitados es necesario como parte de las estrategias de simplificación administrativa de la Generalitat, estando previsto en la disposición final segunda de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre.

perquè la norma

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, pues la norma contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, no existiendo otras medidas menos restrictivas o que supongan un menor coste y uso de recursos públicos.

ús

ja que

Se cumple también el principio de seguridad jurídica, ya que el contenido del decreto es conforme con el ordenamiento estatal y autonómico en la materia y se dicta con base en la competencia procedimental, ex artículo 49.1. 3ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, se atiende el principio de eficiencia, toda vez que el objetivo de este decreto es contribuir a la simplificación administrativa.

Finalment quant

Y, por último, en cuanto al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración y tramitación se han cumplido los trámites esenciales exigidos en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, incluidos los de consulta pública previa, audiencia ciudadana y consulta a las consellerías y se han recogido los informes preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

del que s'ha exposat

atribuïdes

En virtud de lo expuesto, y de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones; de acuerdo con lo que establecen los artículos 18.f, 33.1 y 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; a propuesta del presidente de la Generalitat, conforme con el Consell Jurídic Consultiu, y con la deliberación previa del Consell, en la reunión del día 4 de marzo de 2025,

DECRETO
DECRETE

CAPÍTULO I

Régimen de las entidades colaboradoras de certificación

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta regulación es establecer el régimen de actuación de las entidades colaboradoras de certificación como mecanismo de agilización en la presentación de documentos por parte de las personas interesadas en determinados procedimientos administrativos.

Las entidades de colaboración verificarán la documentación de forma previa a su presentación por parte de las personas interesadas en aquellos procedimientos que así se determine, pronunciándose sobre su suficiencia e idoneidad, a través de la Certificación Documental Acreditada.

2. No obstante, el uso de las entidades colaboradoras por parte de las personas interesadas será voluntario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El régimen de acreditación mediante Certificación Documental Acreditada será aplicable a aquellos procedimientos de la Administración y del sector público instrumental de la Generalitat que determinen los órganos competentes para su resolución, en especial, los sometidos a régimen de autorización.